



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintitrés (23) de noviembre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintitrés (23) de noviembre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez
Demandados	Edgar Antonio Sierra Falco José David Hernández Almario
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00326.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 07 de mayo de 2021 hasta el 28 de septiembre de 2021						
Capital						\$15.600.000
Fecha inicio de la liquidación						07/05/2021
Fecha final de la liquidación						28/09/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	24	\$241.251
JUN	2021	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$301.470
JUL	2021	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$310.971
AGO	2021	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$311.954
SEP	2021	1,9304%	30	30/09/2021	28	\$281.066
Total Intereses						\$1.446.712

2.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$15.600.000
Intereses moratorios causados desde el 07 de mayo de 2021 hasta el 28 de septiembre de 2021	\$1.446.712
TOTAL	\$17.046.712

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$780.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$17.046.712**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$780.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00326.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaff0448cd8930e91701ba4820977ec3f241d52fd518e92f6f8fbe015365c098**

Documento generado en 23/11/2021 12:35:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>